

## **CONCURSO NACIONAL DE CORTOMETRAJES 2020**

### **Consolidado de consultas y respuestas**

**1. ¿Una obra realizada en coproducción con México donde el aporte de la empresa coproductora fue el servicio de postproducción, requiere de una excepción?**

La obra debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 26370. En ese sentido, debe haber contado con participación de hasta 20% de personal técnico y artístico extranjero que no cuente con residencia de más de tres (3) años continuos en Perú. La remuneración del personal extranjero no debe superar el 40% de la suma total de remuneraciones. En caso no se cumpla con dicho requisito o alguno otro, debe solicitar una excepción sustentando las razones históricas, culturales, artísticas, técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, hasta la fecha indicada en el cronograma de las bases del presente concurso.

**2. ¿El concurso nacional de cortometrajes es un estímulo automático?**

No, en tanto los ganadores del mismo se determinan a partir de la evaluación de un jurado especializado a partir de la información presentada en la postulación y en base a los criterios propuestos en las bases.

**3. ¿Cuál es el número máximo de postulaciones que se pueden presentar en este concurso?**

Las Personas Jurídicas pueden presentar una (1) o más obras al presente Concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, como máximo podrá premiarse una (1) obra de la misma Persona Jurídica o Director(a) en este concurso. Asimismo, se premiarán como máximo dos (2) proyectos u obras de la misma Persona Jurídica o Director(a) en el año, en el marco de concursos y estímulos conducidos por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (DAFO). Esto no aplica a los estímulos automáticos a la Distribución Cinematográfica y a la Promoción Internacional, los cuales cuentan con restricciones específicas en sus respectivas bases.

**4. Al ingresar al sistema en línea no figura este concurso, ¿desde cuándo estará habilitado el sistema de postulación para el presente concurso?**

Este concurso se encuentra habilitado en el sistema en línea desde el día 25 de febrero del presente. Sin embargo, sólo puede acceder a la postulación con un usuario de Persona Jurídica.

**5. ¿Cuál es el porcentaje mínimo de personal técnico y artístico peruano en una obra que se quiere postular al concurso?**

La obra cinematográfica debe incluir en su realización como mínimo, un 80% de trabajadores artistas y técnicos nacionales o extranjeros con residencia por más de tres (3) años continuos en Perú, y el monto de sus remuneraciones no puede ser inferior al 60% de los totales de las planillas pagadas por estos conceptos. Para verificar la residencia del personal técnico y artístico extranjero

residente en Perú contado dentro del 80%, se solicitará adjuntar certificado de movimientos migratorios.

Es posible la solicitud de excepciones a los requisitos establecidos por la normativa vigente por razones históricas, culturales, artísticas, técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica. Dichas excepciones pueden solicitarse hasta la fecha indicada en el cronograma de las bases. No se puede solicitar excepciones para el director (es/as) de la obra ni la empresa productora constituida en el Perú.

**6. Mi obra emplea material de un canal de televisión nacional descargado de YouTube ¿Este se considera material de archivo? ¿Bastará con consignar la fuente del material? ¿Qué tipo de documento corresponde elaborar?**

Todo material que no haya sido producido para la obra, es considerado material de archivo. Si se cuenta con material de archivo, debe consignar los datos correspondientes al mismo: descripción, autor y fuente. Según la Ley sobre derecho de autor (Decreto Legislativo N° 822), se debe consignar como mínimo al(a los) autor(es) y la(s) fuente(s) del (de los) material(es) de archivo. Se verificará que las citas figuren correctamente en la obra. Para obras cuyo(s) autor(es) o titular(es) no se puedan identificar, se deberá consignar la fuente. Adicionalmente, debe consignar las Autorización(es), términos u otro documento que detalle las condiciones bajo las cuales se está realizando el uso del(de los) material(es) consignados anteriormente.

**7. ¿Hay algún modelo de solicitud de excepción?**

La DAFO no proporciona modelos de solicitud de excepción, pues estas varían según las razones que las sustentan. En la solicitud se debe indicar el concurso al que postula, fundamentando las razones históricas, culturales, artísticas, técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica y adjuntando copia simple de los documentos que las sustentan. Para efectos del presente concurso, solo se aceptarán solicitudes de excepción hasta la fecha indicada en el cronograma de las bases.

**8. Mi cortometraje es una coproducción con otro país, en la cual no hubo remuneraciones. ¿Qué documentos puedo presentar para sustentar la coproducción?**

No es necesario fundamentar las razones para realizar una coproducción. Sin embargo, en caso la postulación de un proyecto requiera la aplicación de una excepción, es posible que se sustente dicha solicitud de excepción en base a un contrato de coproducción. En dicho caso, deberá presentarse el contrato de coproducción o, de ser el caso, su número de inscripción en el RCN.

**9. ¿Puedo presentar mi cortometraje como Persona Natural al presente concurso o debo contar con una empresa?**

Solo pueden participar Personas Jurídicas inscritas en el Registro Cinematográfico Nacional (RCN) hasta la fecha establecida en el cronograma de las bases del concurso.

**10. Si mi cortometraje tiene una duración de 12 minutos, ¿puedo participar?**

Sí. La obra debe tener una duración inferior a los veinte (20) minutos, incluyendo los créditos.

**11. ¿Me podrían sugerir a qué estudio de televisión puedo presentar mis propuestas de cortometraje, serie de televisión o película?**

No. Los postulantes son libres de asesorarse con quien consideren, sin embargo el Ministerio de Cultura no brinda asesorías comerciales ni profesionales.